

Flash Impositivo



Novedades nacionales

*Decreto 99/2018 (B.O. 06/02/2018)
Impuestos Internos. Cigarrillos. Decreto
15/2017. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 28 de febrero de 2018, lo dispuesto en el Decreto 15/2017, el cual fijó en 75% el gravamen previsto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley 24.674, dicha norma estableció que los cigarrillos tanto de producción nacional como importados, tributarán sobre el precio de venta del consumidor.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

*Decreto 100/2018 (B.O. 06/02/2018)
Impuesto sobre los Cigarrillos.
Disminución de alícuota. Decreto
14/2017. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 28 de febrero de 2018 el Decreto 14/2017, el cual disminuyó la alícuota del 21% establecida en el artículo 1 de la Ley 24.625 del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos y sus modificaciones, fijándose la misma en el 7%.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

*Decreto 110/2018 (B.O. 08/02/2018)
Ley de Reforma Previsional y de la
Pensión Universal para el Adulto Mayor
del Programa Nacional de Reparación
Histórica para Jubilados y Pensionados.
Reglamentación.*

Mediante la norma en comentario se aprueba la reglamentación de la Leyes N° 27.426 y 27.260.

- Se establecen precisiones sobre el alcance del nuevo régimen de movilidad jubilatoria aplicable a los titulares de reajustes obtenidos por el Programa Nacional de Reparación Histórica y a aquellos que obtuvieron sentencia firme con anterioridad al 1 de marzo de 2018. La actualización de dichos valores será competencia de la Secretaria de Seguridad Social del MTEYSS.
- Se dejan sin efecto los plazos previstos en el artículo 252 de la ley de contrato de trabajo (LCT) que hubieran comenzado a transcurrir con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 27.426.
- Aquellos empleadores que hagan uso de la facultad que le otorga el artículo 252 de la LCT deberán requerir a la ANSeS la información necesaria a fin de verificar el derecho que le asiste al empleado. Será obligación de dicho

organismo instrumentar un mecanismo expedito para brindarla.

- La ANSeS deberá proporcionar al empleador una copia de la resolución por la que se le otorga el beneficio previsional al trabajador, pudiendo hacerlo a través de medios electrónicos.
- Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 253 de la LCT también es aplicable al trabajador titular de la PUAM

Asimismo, se efectúan aclaraciones con relación al régimen de la incompatibilidad de la PUAM previsto en la Ley N° 27.260.

*Resolución General 4203-E/2018- AFIP
(B.O. 08/02/2018) Impuesto a la
Ganancia Mínima Presunta y sobre los
Créditos y Débitos en cuentas bancarias
y otras operatorias. Resolución General
2011, 2111/2006 y 3293/2012- AFIP.
Vencimientos. Modificación.*

En virtud de la Resolución General 4172-E/2017- AFIP, el que estableció el calendario de vencimientos general para el año 2018, se modifican las Resoluciones Generales 2011, 2111/2006 y 3293/2012- AFIP, las cuales determinaron las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas determinativas del Impuesto a la Ganancia

Novedades nacionales

Mínima Presunta y sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, así como para la presentación de la declaración jurada del régimen de información relacionado con títulos, acciones, cuotas y participaciones sociales, respectivamente, adecuando los vencimientos fijados en las citadas normas.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 21-E/2018 – ANSeS (B.O. 09/02/2018) Sistema Único de Asignaciones Familiares. Resolución 532/2011 - ANSES. Modificación.

A través de la norma en comentario se modifican los arts. 1 y 2 de la resolución (ANSeS) 532/2011.

En tal sentido, se dispone la liquidación de un complemento por única vez, que será abonado a los trabajadores en relación de dependencia de empleadores incluidos en el Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF) que inician una relación laboral formal. Dicho importe será descontado automáticamente por la ANSeS cuando el empleador declare el cese de la relación laboral ante la AFIP, o cuando no se registren declaraciones juradas con aquél y se observe que se

encuentra declarado como trabajador bajo relación de dependencia con otro empleador.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución General 10/2018- DGR (B.O. 25/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES). Resolución 384/2004- DGR. Adecuación.

En virtud de la Resolución General 7/2017- CACM, la cual estableció la vigencia del nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) a partir del 1° de enero de 2018, resulta necesario adecuar los códigos de actividades comprendidos en la Resolución 384/2004- DGR, la cual determinó un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de Chubut, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 78/2017- DGR (B.O. 25/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Registro de Arrendadores de Inmuebles para Eventos.

Se crea el “Registro de Arrendadores de Inmuebles para la realización de Eventos sociales festivos”.

Asimismo, se dispone la obligación de inscripción en el Registro, de todos los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, inscriptos como contribuyentes locales o en el Régimen del Convenio Multilateral con alta de la jurisdicción Formosa, que en forma habitual cedan en locación, alquiler o arrendamiento el uso de inmuebles situados en el ámbito de la provincia de Formosa, con destino a la realización de eventos sociales festivos.

Por otro lado, se designan Agente de Información a los sujetos inscriptos en el citado registro y a las personas humanas o jurídicas que resulten ser locatarios de inmuebles o servicios contratados a los fines de realizar eventos sociales festivos en salones de fiestas, quintas o establecimientos análogos, en el ámbito de la Provincia de Formosa, quienes con una antelación de hasta 48 hs. deberán comunicar a la Dirección General de Rentas, con carácter de declaración jurada, los datos relativos a los eventos sociales festivos que se desarrollarán en los salones o inmuebles arrendados a tal fin.

Por último, se establece que los contribuyentes que cedan en locación o arrendamiento el uso de inmuebles con el fin de realizar eventos festivos en el ámbito de la provincia de Formosa, como así también aquellos que presten a tal fin, servicios de catering, sonido, decoración,

fotografía y/u otros servicios, deberán ingresar un pago a cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la forma y condiciones que se fijan en la norma de referencia. A los fines de la liquidación del pago a cuenta establecido la base imponible estará constituida por el valor que surge de la factura emitida, con las deducciones que correspondan de conformidad a lo previsto en el Art. 232° del Código Fiscal - Ley 1.589. La suma a ingresar será la resultante de aplicar a la base determinada, las siguientes alícuotas, según corresponda:

- a) Contribuyentes del Régimen General inscriptos ante la Dirección General de Rentas: 7%
- b) Contribuyentes de Convenio Multilateral con alta en la jurisdicción Formosa: 3,5%.

Vigencia: El Título I “Registro de Arrendadores de Inmuebles para Eventos” a partir del 15 de diciembre del 2017; el Título II “Régimen de Información” a partir del 1° de enero de 2018 y, el Título III “Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos” a partir del 1° de febrero del 2018.

Resolución General 82/2017- DGR (B.O. 30/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario. Calendario de

Novedades provinciales

vencimientos 2018.

Se establece para el período fiscal 2018, las fechas de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario según el detalle de la norma en comentario.

Asimismo, se fija como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General y Convenio Multilateral correspondiente al período fiscal 2017, el día 29 de junio de 2018.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 20/2017- DGIP (B.O. 16/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención. Importes de pago o liquidaciones correspondientes a operaciones cobradas con Tarjetas de crédito. Régimen de 12 cuotas sin interés. Alícuota 0%. Aplicación.

Se dispone que los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentran designados en la Resolución Normativa 01/2011, deberán aplicar la alícuota del 0% sobre los importes de pagos o liquidaciones correspondientes a las operaciones cobradas con Tarjeta de

Crédito American Express, Argencard, Cabal, Diners, Italcared, Mastercard, Tarjeta Naranja, Tarjeta Nevada y Visa, bajo el régimen de 12 cuotas sin interés en virtud del Convenio suscripto entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC). Asimismo, la disposición mencionada anteriormente, será aplicada exclusivamente a las operaciones realizadas en las ciudades de Chilecito, Villa Unión y La Rioja Capital.

Vigencia: Desde la fecha de la norma en comentario hasta el 06 de enero de 2018.

Resolución General 21/2017 – DGIP (B.O. 16/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la Declaración Jurada Anual. Vencimiento. Resolución General 19/2017 - DGIP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 19/2017- DGIP, adecuando los vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local, de acuerdo al siguiente esquema:

- CUIT cuya terminación sea de 0, 1, 2, 3, 4, 5, se establece el 28/06/2018 como fecha de vencimiento.

- CUIT que finalicen en 6, 7, 8 y 9, tendrán como fecha de vencimiento el 29/06/2018.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 27/2018- DPR (B.O. 09/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Retención. Resolución 276/2017- DPR. Sujetos no pasibles de retención. Modificación.

Se modifica la Resolución 276/2017- DPR, la cual estableció un Régimen General de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollen actividad en la provincia del Neuquén, tengan o no establecimientos en ella, incluyendo a las operaciones de venta y/o subasta de bienes, locaciones y/o prestaciones de obra y/o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios de comercio electrónico disponibles en Internet, excluyendo del citado régimen a los contribuyentes que adhieran al Régimen Simplificado normado por la Resolución 585/2017- DPR.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Novedades provinciales

Resolución 33/2018- DPR (B.O. 09/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Obra pública. Abstención.

Se establece que los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Entes Autárquicos, descentralizados de los mismos, incluyendo a las Empresas del Estado y los Fondos Fiduciarios que éste integre, que hayan sido designados por la Dirección Provincial de Rentas como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberán abstenerse de practicar retenciones a los contribuyentes que realicen obra pública, cuando se efectivicen pagos por certificados de obras de las actividades descriptas en el Artículo 4° inciso c) de la Ley Impositiva 3092.

Asimismo, se dispone que lo establecido anteriormente, no libera a los contribuyentes de los demás requisitos que establece o pueda llegar a establecer la Dirección Provincial de Rentas, para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del 0% en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Aplicación: Para el ejercicio fiscal 2018.

Resolución 49/2018-DPR (B.O. 09/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCRESB”. Resolución 484/2012-DPR. Alícuotas. Modificación.

En virtud de la Resolución 585/2017- DPR, la cual reglamentó el Régimen Simplificado de carácter opcional para los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y estableció que los contribuyentes que opten por el citado régimen serán sujetos de retenciones bancarias y percepciones con una alícuota especial del 0,10%, se modifica el Régimen de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCRESB”, dispuesto por la Resolución 484/2012-DPR, contemplando en su artículo 11, la alícuota diferencial mencionada anteriormente.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 47/2018 – ART (B.O. 25/01/2018) Impuesto a los Automotores. Incentivos y Bonificaciones. Requisitos. Artículo 3, inciso b). Resolución 22/2018-

ART. Rectificación.

Se rectifica el inciso b) del artículo 3 de la Resolución 22/2018, el cual dispondrá que el contribuyente deberá tener presentadas todas las declaraciones juradas mensuales correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el período cuyo vencimiento opere el penúltimo mes anterior a la fecha de facturación de la cuota por la cual se pretende la reducción de la alícuota. Asimismo, deberá tener declarada como actividad principal alguna de las que se detallan en el Anexo de la norma en comentario, y los ingresos de ésta representen el 50% o más del total de ingresos declarados por todas las actividades

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Resolución 86/2018- ART (B.O. 29/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos Régimen General. Declaración Jurada Anual. Período Fiscal 2017. Prórroga.

Se prorroga el vencimiento de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos Régimen General correspondiente al período fiscal 2017 al día 29 de junio de 2018.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 195/2018- DGR (B.O 06/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen Simplificado Provincial. Período 01/2018. Prórroga.

Se prorroga al día 28 de febrero de 2018, las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Simplificado Provincial, correspondientes a la cuota 01/2018, respecto de los contribuyentes identificados en el Anexo de la Resolución 184/2018- DGR, el cual forma parte de la norma en comentario.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 17/2018- DGR (B.O 08/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación Bancaria. Resolución General 80/2003- DGR. Adecuación.

En virtud de optimizar la administración permanente del Régimen de Recaudación Bancaria, se adecúan los coeficientes para el cálculo de los respectivos importes. Asimismo, se aprueba la versión 3.1 del programa aplicativo indicado en el Anexo III de la Resolución General 80/2003 y el formulario de declaración jurada 813/S15, en reemplazo del F.813/S14. Por último, el

nuevo aplicativo se encontrará disponible en la página web de la Dirección General de Rentas a partir del día 16 de febrero de 2018.

Vigencia: La norma en comentario tendrá vigencia para las recaudaciones que se practiquen a partir de 1° de marzo de 2018, inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 52/2018-DPR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Percepción. Resolución 490/1997 - DPR. Alícuotas. Modificación.

En virtud de la Resolución 585/2017- DPR, la cual reglamentó el Régimen Simplificado de carácter opcional para los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y estableció que los contribuyentes que opten por el citado régimen serán sujetos de retenciones bancarias y percepciones con una alícuota especial del 0,10%, se modifica el Régimen General de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, dispuesto por la Resolución 490/1997-DPR, contemplando en su artículo 11, la alícuota diferencial mencionada anteriormente.

Resolución 55/2018- DPR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación y pago de declaraciones juradas. Módulo DDJJ “Generación de Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales del sistema SIFERE WEB”. Resolución 488/2017- DPR. Prórroga.

Se prorroga hasta el vencimiento que opere en el mes de abril del corriente año,

el uso obligatorio para todos los contribuyentes directos del Módulo DDJJ “Generación de Declaraciones Juradas Mensuales SIFERE Web Locales “CD03 Web”, aprobado por la Resolución 488/2017- DPR.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Febrero 2018

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.